



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0547 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" – ICETEX Y ORACLE COLOMBIA LTDA.

**"SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DENOMINADO SOFTWARE UPDATE LICENSE AND SUPPORT"**

**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1** Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrita por el Director de Tecnología del Icetex, radicado en Secretaría General el 5 de agosto de 2010, donde establece la necesidad de contratar el servicio de soporte y actualización denominado SOFTWARE UPDATE LICENSE AND SUPPORT para los siguientes programas adquiridos por el ICETEX: a) Una (1) licencia a perpetuidad de Oracle Database Standard Edition para cuatro (4) procesadores, b) Una (1) licencia a perpetuidad de Oracle Standard Edition One para dos (2) procesadores.
- 1.2** Que el servicio de soporte técnico denominado Licencia de Actualización de Programas y Soporte (Software Update License & Support) es el nivel estándar para todos los servicios de soporte de Oracle.
- 1.3** Que Oracle Colombia Ltda. es una firma subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio de Colombia.
- 1.4** Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con ORACLE COLOMBIA LTDA., única entidad en Colombia autorizada por Oracle Corporation para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos Oracle, según certificación suscrita por el Vicepresidente de Oracle Corporation y a quien la entidad le solicitó propuesta, la cual fue presentada el 24 de agosto del presente año.
- 1.5** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en los literales a) y d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**ORACLE COLOMBIA LTDA. NIT 800103052-8** sociedad comercial representada legalmente por MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO identificada con cédula de ciudadanía N° 52.008.815 en su calidad de Apoderada Especial, según documento privado de fecha 2 de marzo de 2009, inscrito en la cámara de Comercio de Bogotá el 18 de marzo de 2009 bajo el número 15361 del libro V, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 11 de agosto de 2010.

**3. OBJETO**

Contratar el servicio de soporte y actualización denominado SOFTWARE UPDATE LICENSE AND SUPPORT para los siguientes programas adquiridos por el ICETEX:

a) Una (1) licencia a perpetuidad de Oracle Database Standard Edition para cuatro (4) procesadores,  
b) Una (1) licencia a perpetuidad de Oracle Standard Edition One para dos (2) procesadores.

**4. ALCANCE**

El Objeto de la presente orden incluye el nivel estándar para todos los servicios de soporte de Oracle y consiste en:

- Actualizaciones de programas, "fixes", alertas de seguridad y actualizaciones de parches ("pataches") críticos.
- Actualizaciones por requerimientos fiscales, legales y reglamentarios.
- Scripts de actualización (Upgrade scripts)
- Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros.
- Principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento,



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0547 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" – ICETEX Y ORACLE COLOMBIA LTDA.

**"SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DENOMINADO SOFTWARE UPDATE LICENSE AND SUPPORT"**

<p>versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Asistencia técnica con los requerimientos de servicios 24 horas al día, 7 días a la semana, para los requerimientos realizados por los funcionarios designados por la Dirección de Tecnología del Icetex.</li><li>• Acceso a My Oracle Support (sistema de soporte al cliente 24x7 a través de internet), incluyendo la posibilidad de registro de requerimientos de servicio en internet, para los funcionarios designados por la Dirección de Tecnología del Icetex.</li><li>• Servicio no-técnico al cliente durante el horario normal de oficina.</li><li>• *Los servicios de soporte se prestarán de forma remota y previa solicitud del ICETEX, en primer lugar a través de la página Web <a href="http://support.oracle.com">http://support.oracle.com</a> y también a través de la línea telefónica 01800 dispuesta por Oracle para ello, utilizando para el (los) número(s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados al ICETEX, información de licencias y nivel de Soporte Técnico.</li><li>• *Los servicios de asistencia técnica y despacho de los medios magnéticos con nuevas versiones se realizan únicamente previa solicitud explícita por parte del ICETEX a través de requerimientos de servicios (Service Request), funcionalidad disponible en My Oracle Support.</li><li>• *El servicio de Soporte Técnico se prestará conforme a las políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes al momento en que se prestan los servicios. El ICETEX puede obtener acceso a la última versión de estas políticas en: <a href="http://www.oracle.com/support/policies.html">http://www.oracle.com/support/policies.html</a></li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>5. PLAZO</b></p> <p>El plazo será hasta el 31 de agosto de 2011, contado a partir del 1° de septiembre de 2010, previa aprobación de la garantía exigida en el numeral 10° de este documento. <b>PARÁGRAFO:</b> No obstante lo anterior, la entrega del código CSI (Customer Support Identifier), que habilita el acceso al servicio de soporte objeto de la presente contratación sobre las licencias señaladas se deberá hacer dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación de dicha garantía.</p>
<p style="text-align: center;"><b>6. VALOR</b></p> <p>El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de <b>TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$37'364.510,00)</b> incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).</p>
<p style="text-align: center;"><b>7. FORMA DE PAGO</b></p> <p>EL <b>ICETEX</b> pagará al contratista el valor total de la presente orden de servicios en un (1) solo y único pago dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa entrega del código CSI (Customer Support Identifier), acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden y la certificación expedida por el Revisor Fiscal del Contratista, donde conste estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. <b>PARÁGRAFO:</b> El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.</p>
<p style="text-align: center;"><b>8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</b></p> <p>Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-363 expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX el 13 de</p>



ORDEN DE SERVICIOS N°

2010-0547

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" – ICETEX Y ORACLE COLOMBIA LTDA.

**"SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DENOMINADO SOFTWARE UPDATE LICENSE AND SUPPORT"**

agosto de 2010.

**9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios. 2. Poner a disposición del Icetex toda su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contratado. 3. Entregar el código CSI correspondiente a la renovación del soporte y actualización objeto de esta orden de servicios en los términos y condiciones ofrecidas y pactadas, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. 4. Prestar el servicio de soporte y actualización Software Update License and Support a los programas objeto de la presente orden, durante todo el plazo establecido en este documento. 5. Legalizar la orden oportunamente conforme lo señalado en el presente documento. 6. Constituir la Garantía dentro del plazo señalado en el Parágrafo Segundo del Numeral 10° de esta orden. 7. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contratado. **B) DEL ICETEX:** 1) Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 3) Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma.

**10. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en formato entre particulares a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en esta orden, por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del la orden de servicio, **EI CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. Si el contratista no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX.

**11. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de estimación anticipada de perjuicios el cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**12. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0547 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA  
PÉREZ" – ICETEX Y ORACLE COLOMBIA LTDA.

**"SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DENOMINADO SOFTWARE UPDATE LICENSE AND SUPPORT"**

de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

**15. INTERVENTOR**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**16. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS**

Se incluye en esta orden de servicios el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "*Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."*

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

**18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de





ORDEN DE SERVICIOS N°

2010-0547

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ORACLE COLOMBIA LTDA.

**"SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DENOMINADO SOFTWARE UPDATE LICENSE AND SUPPORT"**

legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**19. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicio en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden de servicios. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, y **f)** Cuando el ICETEX demuestre fehacientemente por cualquier medio que el CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo.

**20. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía. **El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.**

**21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

30 AGO 2010

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL	
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL	
CDP EF-363	RP 33059
Rubro: Mantenimiento software.	
Código: 311-002-0011-005-003	
Fecha: 30-08-10	Registrado por 
Coordinador Grupo de Presupuesto ICETEX	

Proyectó: Blanca Estrella Gómez W. Profesional Grupo de Contratos – Secretaría General  
Revisó: Martha C. Sanchez Herrera, Coordinadora Grupo Contratos – Secretaría General

